



— *Apuntes de* —
ECONOMIA Y POLITICA
Análisis Económico de las Decisiones Públicas

CONTENIDO

Editorial.....1
 La sinfonía del mercado.....2
 Buchanan y el orden legal como bien público de capital.....4
 El matrimonio y la pareja8
 El poste único municipal, una alternativa para el uso racional del espacio público12
 Noticias del Cadep.....15

Apuntes de

ECONOMIA Y POLITICA

Publicación trimestral del Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas (Cadep), del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (EPRI).

Editora: Karen Cancinos
 karenc@ufm.edu.gt

www.cadep.ufm.edu.gt
 Universidad Francisco Marroquín
 Edificio Académico, Oficina C-304
 6 calle final, zona 10
 Guatemala, Guatemala, 01010

Las donaciones hechas al Cadep son deducibles de impuestos.

EDITORIAL

La teoría del análisis económico de las decisiones públicas tiene la influencia de la Escuela Austriaca de economía, cuya propuesta, según expone el filósofo Walter Hernández en este número, radica en la combinación de una teoría de la acción humana con una metodología que hace énfasis en explicaciones científico-sociales.

Para James M. Buchanan, un modesto que se define como estudioso de las finanzas públicas, pero quien en realidad es uno de los grandes pensadores del siglo XX, la teoría de los bienes públicos, correctamente entendida, resulta aplicable a cualquier bien o servicio, independientemente de sus características físicas. La relevancia de dicha teoría, explica, depende de los arreglos institucionales a través de los cuales se organiza la provisión de bienes y servicios. En esta línea, la politóloga Alejandra Salinas y el economista Alberto Benegas Lynch hijo ofrecen a los lectores de esta edición interesantes abordajes de dos temas aparentemente disímiles —el orden legal, por un lado, y el matrimonio y la familia, por otro— pero que tienen en común su condición de bienes públicos, si se les analiza como instituciones en torno a las cuales se articula la cooperación social.

Una concepción más tradicional de bien público lo define como aquel en el cual no rige el principio de exclusión. Sin embargo, casi siempre son bienes escasos: producirlos es muy costoso. Los financia el estado a través de impuestos, o una empresa privada por medio de cobro por servicios. Se cuestiona habitualmente que quienes no tienen dinero no pueden acceder a tales bienes, pero este argumento deja de lado que el bien público financiado por medio de impuestos parece gratis pero no lo es; de hecho, es pagado por aquéllos que quizá nunca lo usarán. Esto no necesariamente significa que no debe existir gasto gubernamental destinado a bienes públicos, siempre que sea votado luego de ser discutido ampliamente. La recomendación hayekiana es que el gasto que financie tales bienes públicos sea ejecutado por gobiernos locales. La razón es que éstos son más accesibles a la fiscalización ciudadana que el gobierno central. El economista Juan Roberto Brenes expone una iniciativa del gobierno de la capital, que plantea una solución alternativa a la proliferación de postes públicos de cableado.

Acompáñenos entonces en este tercer número de Apuntes.

LA SINFONÍA DEL MERCADO

Walter Hernández

1. Menger y su deuda germana

En la presentación que hace Karl Milford¹ a los Principios de economía política de Carl Menger, podemos advertir la gran influencia de Hufeland en la obra de éste. Sin embargo, hay que reconocer que el gran aporte de Menger a la economía teórica está plasmado en dos puntos de vital importancia en la tradición austriaca, a saber:

- a) la teoría del valor, y
- b) la teoría de los precios.

Combinar A con B nos dará como resultado la metodología austriaca para las ciencias sociales. La primera se refiere al comportamiento humano de manera empírica (ramificación *misesiana*), visible en las valoraciones de los individuos. La segunda es más bien metodológica, pues estudia las estructuras de tipo social y que no son visibles a la sensibilidad empírica (ramificación *hayekiana*).

Fórmula lógica: A y B • 3f C

No se trata de resucitar el positivismo lógico atomístico que requiescat in pacem en la década de los 30, sino que nos ocuparemos del *modus ponens* del viejo *organum* aristotélico. Llenemos, pues, de contenido estas formas vacías.

La articulación de A con B es posible debido a que la conciencia (*verstehen*) es capaz de relacionarse con un estado de cosas (*sachverhalten*) que escapan a ella, especialmente en lo que se refiere a los resultados no intencionados de la acción humana intencional, dando como

resultado C: el ámbito que la conciencia no pretendió crear, que muchas veces no puede comprender y en el que sí puede actuar, no obstante su ignorancia. Es una suerte de ignorancia funcional.

El corazón de la teoría austriaca radica en esta combinación de A con B, de la teoría del comportamiento humano (praxeología) que familiarmente conocemos como teoría de los valores subjetivos, con una teoría metodológica que hace énfasis en la estructura de las explicaciones científico-sociales. Este punto de vista estructural provee explicaciones satisfactorias en las ciencias sociales teóricas, gracias a que los hechos o procesos sociales se explican como resultado no intencional del concurso de acciones humanas intencionales; fenomenológicamente, la conciencia intencional está inmersa en un fondo o estela que va dejando ella misma a través de la acción humana (método compositivo aristotélico). La comprensión de esta nebulosa, que hemos llamado estado de cosas, solo es posible gracias al proceso empírico descriptivo que, a su vez, reconocerá o develará los actos de conciencia valorativos que hacen posible la revelación de esencias (*Wesen*) o naturaleza, no expuestas al ojo sensible (intuición sensible), gracias al ejercicio reductivo de la conciencia (intuición categorial) en busca de estas estructuras, esencias o significados.

2. Deuda de la escuela austriaca con los historicistas

Karl Milford pasará revista a los precursores de la moderna teoría del valor subjetivo de los precios que, curiosamente, pertenecen a la tradición germana historicista. De ellos, a Gottlieb Hufeland, con sus Nuevos fundamentos

sobre el arte de la economía estatal de 1807, es a quien más acertadamente podríamos llamarle precursor de la tradición austriaca. De hecho, su estructura de análisis es muy similar al programa científico de los Principios de Menger.

Desde el punto de vista metodológico, Hufeland relaciona su teoría del valor y de los precios de una manera radicalmente subjetivista, que podríamos denominar como individualismo metodológico y metafísico. Trata de explicar los acontecimientos (fenómenos), hechos y procesos sociales como consecuencias imprevistas en el concurso de las acciones intencionales de los hombres (individualismo compuesto), argumento que articulará contra la posibilidad de una economía planificada, tesis *misesiana* de El Socialismo: una gran mente, un gran plan, puede en todas partes realizar grandes cosas... siempre que una masa, otros, sobre la base de convicciones completas o parciales, abduquen de su propia eficacia y se sometan. Pero la ficción de tales planes holísticos nunca llega a concretarse: un gran plan no será, en absoluto, significativo, si tiene que luchar no contra un plan totalmente opuesto sino contra millones de pequeñas consecuencias y efectos que lo esquivan por todos lados. Esta visión de Hufeland viene a refutar la miopía del colectivismo y le propina, además, un contundente golpe a la superstición socialista.

3. Una revolución copernicana en la teoría económica

La función de cualquier teoría científica es explicar la realidad social. La de la teoría económica consiste en la elaboración de una explicación satisfactoria del intercambio. Para Hufeland, la mayoría de las teorías, en su intento de explicar el

Menger, Carl. Principios de economía política. Trad. Marciano Villanueva Salas. Unión Editorial, Madrid, 1997.

hecho económico del intercambio, parten de la concepción según la cual los bienes son cosas (entes) que alcanzan objetivos y fines (hipóstasis).

Así que, metodológicamente, el problema del origen de las cosas corresponde a las ciencias naturales, o incluso a una ontología entendida como filosofía primera o como física que trata con objetos materiales (hyle). Por eso no pueden explicar el comportamiento valorante de los hombres (morfé), pues ésta solo puede obtenerse si se parte de juicios formulados por ellos mismos: juicios de sus conocimientos, de sus objetivos, de sus opiniones. Solo sobre esta base se puede encontrar una explicación satisfactoria del intercambio. La ciencia económica se trata de una ciencia del espíritu, a decir de W. Dilthey, y de una ontología metafísica de los sujetos, a decir de Jesús Huerta de Soto en su *Estudios de economía política*. Por eso, al hacer teoría económica, en lugar de preguntarse por el origen de las cosas (objeto de estudio de las ciencias naturales positivas), cosas que simplemente están allí para ser valoradas como bienes (teoría de la intencionalidad de Brentano), se debe indagar en el comportamiento (actos) valorante de los sujetos. Hay que reconocer en este aspecto el trabajo de los psicólogos austriacos Wundt, Brentano y Stumpf, para quienes el mundo interno es primordial en la génesis de los valores.

4. Axiología representativa

La genética representativa (Brentano, 1874) nos lleva de las cosas a los valores, de los valores a los universales, de los universales a las esencias (significados), y de las esencias a la acción. Los valores tienen su origen en las representaciones y en las opiniones de los propios sujetos, de modo que la hipótesis de toda teoría económica sobre el comportamiento se debe al hecho de que todos los bienes lo son tan solo en virtud de la representación que los hombres se forman de ellos (representaciones humanas). Dado que su

consecución debe ser imaginada como consecuencia de acciones determinadas, intencionales o materiales, Hufeland en realidad hace referencia a la estructura de la praxis. Los objetivos, los fines y los medios, como imagen global, existen siempre y exclusivamente en las representaciones (mentales) de los hombres. El conocimiento y la fantasía (variación eidética, transformación de la mirada) desempeñan un papel extraordinario en el devenir social y económico.

La teoría austriaca se basa en la combinación de las premisas del comportamiento humano con una teoría metodológica que enfatiza la estructura de explicaciones científico-sociales. Es así como los hechos sociales se explican como resultado no intencional del concurso de acciones humanas intencionales.

La imagen (representación) que los hombres tienen de sus fines y de sus medios no está determinada, sino que es algo abierto en tanto pulula en sus mentes de manera dinámica. Ello viene a constituir el orden o carácter estructural de la libertad dinámica. En conclusión, podemos decir que el momento de determinación de los bienes y del valor depende solo de representaciones distintas y cambiantes en la opinión de los individuos, en un espacio de concurrencia trascendental (intersubjetiva) llamado mercado.

5. La sinfonía del mercado

El flujo de las valoraciones del individuo va a encontrar su consonancia mental a través de un comercio espiritual, primero de carácter inmanente en el soliloquio de su propia escala valorativa (comparaciones mentales representativas), que puede constituir a

nivel individual un conflicto interno que va a ser expresado y remediado a través de los juicios que denominamos precios (referente material). Estas señales se constituyen en una batuta mágica e invisible: producen una consonancia al momento en que el soliloquio se vuelve dialéctico en la plaza (mayéutica platónica) a través del intercambio intersubjetivo (empatía de valores). Los otros sujetos, quienes han tenido también su propio barullo interno, se expresan asimismo a través de juicios de valor. Esto posibilita el consenso, el ponerse de acuerdo, por medio de lo que Hufeland llama precios unilaterales.

6. Teoría marginal del intercambio en Hufeland

En todo intercambio, los hombres hacen comparaciones entre el valor de aquello de lo cual se van a desprender o se han desprendido ya, y el valor de lo que desean obtener. Este valor de cambio comparativo se define como precio.

El mundo interno (mundo de representaciones) y el modo en que los hombres que participan en el intercambio realizan comparaciones (trascendentales) se conjugan para buscar un acuerdo de intercambio de bienes a un precio determinado. Esta formación (constitución) de valores (expresiones) de cambio la realiza cada uno de los individuos que intervienen en el intercambio, en una consonancia trascendental con las propias representaciones subjetivas. A éstas Hufeland las llama precio de reserva, y son determinadas unilateralmente y en libertad, por cada quien.

Walter Hernández tiene una maestría en Filosofía. Es profesor de Ética e Historia de la Filosofía en la Universidad Rafael Landívar, y profesor asistente de la cátedra de Filosofía Social en la Universidad Francisco Marroquín.

BUCHANAN Y EL ORDEN LEGAL COMO BIEN PÚBLICO DE CAPITAL

Alejandra Salinas

La tradición contractualista liberal se ha preocupado por justificar un orden social emanado del acuerdo voluntario entre individuos que reconocen la conveniencia o necesidad mutua de vivir en sociedad y darse una organización común. Desde esta perspectiva, las normas surgidas como consecuencia de ese acuerdo (en adelante, leyes) están dirigidas a asegurar la protección de los derechos individuales mediante restricciones a las acciones que puedan infringirlos.

En este trabajo propongo centrar la atención en dos temas: el cumplimiento de las leyes (entendido como el respeto de los derechos de los demás), y la supervisión de ese cumplimiento (entendida como la función gubernamental de hacer cumplir la ley mediante la detección y el castigo a los infractores).¹

Hay varias preguntas por responder a la hora de analizar estos temas: ¿Por qué cumplir y hacer cumplir la ley? ¿En qué medida el cumplimiento de la ley depende de la estructura e incentivos institucionales, y en qué medida depende de pautas culturales y éticas que subyacen a las mismas? ¿Por qué no se cumple y no se hace cumplir la ley? ¿Cómo incentivar a las personas y al gobierno a hacerlo?

Estas preguntas surgen de la lectura de un texto clásico de James M. Buchanan, *Los Límites de la Libertad*², donde entre otros temas, el autor analiza la lógica del

cumplimiento de la ley y del castigo, por lo que sus conceptos nos sirven de punto de partida para nuestra reflexión.

1. ¿Por qué cumplir y hacer cumplir la ley? La ley como bien de capital

Para Buchanan los bienes públicos son los demandados y ofrecidos a través de las instituciones adoptadas por una sociedad política, independientemente del carácter del bien o servicio en sí mismo.³ En tanto las normas que buscan proteger los derechos de todos los individuos surgen del acuerdo colectivo, pueden ser catalogadas como un bien público. En su análisis de la ley, Buchanan utiliza los términos "bien público" y "bien de capital" de modo complementario: el primero caería en el campo de la acción colectiva sin buscar asegurar resultados deseados en el futuro, mientras que el segundo atendería a las reglas emanadas de la acción colectiva que toman en cuenta los efectos futuros de las acciones y normas presentes (7.7.47). Más aún, un bien de capital así entendido no sólo es utilizado como fuente para obtener ingresos o resultados deseados en el futuro, sino que permite obtenerlos de la manera más eficiente, es decir, busca producir más bienes al menor costo posible.⁴

Podemos afirmar entonces que la ley es un bien de capital en tanto busca asegurar

la protección de derechos cuyo ejercicio podrá producir los resultados deseados por los individuos. Es importante señalar que lo que la ley garantiza es el ejercicio de los derechos y no los resultados esperados. La ley es una promesa, pero no una dádiva; y es una promesa de protección mediante la amenaza de castigo a quienes no cumplen con ella, es decir, a quienes no respetan los derechos de los demás. La ejecución de la amenaza de castigo es lo que se entiende por "hacer cumplir la ley", que para Buchanan tiene dos componentes: detectar a los infractores y castigarlos (7.4.41). Podríamos agregar una tercera función, que es la de hacer cumplir el castigo, con lo cual tenemos tres funciones básicas: policial o investigativa, judicial o sancionadora, ejecutiva o carcelaria.

Ahora bien, el *enforcement* surge para proteger los derechos de la agresión de terceros en las situaciones donde los individuos no se respetan entre ellos. Como veremos más adelante, Buchanan nos recuerda que cuanto mayor sea el cumplimiento voluntario de las leyes que ordenan respetar los derechos ajenos, menor será la necesidad del *enforcement*. El punto anterior nos exige analizar las condiciones e incentivos para que se cumpla con la ley y se maximicen las ventajas del orden legal como un bien público de capital.

¹ En inglés, la actitud de cumplir con la ley es "law-abiding" y la tarea de hacer cumplir la ley es "enforcement". En ocasiones también utilizaré estas expresiones.

² Buchanan, James M., (1975), *The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviathan*. Indianapolis: Liberty Fund, 1999, en. En adelante las referencias a éste y a otros libros de Buchanan figuran como número de libro, de capítulo, y de

párrafo respectivamente, de los textos digitales de Liberty Fund.

³ "The theory of public goods when properly interpreted becomes applicable to any good or service, quite independent of its physical attributes. The theory's relevance depends upon the institutional arrangements through which the political group organizes the supply of goods and services." (5.4.4.)

⁴ "The very purpose of adopting laws or rules is to restrict behavior in future periods... The isolated person secures greater efficiency, he accomplishes more good for less bad, if he lays down rules for his own behavior in advance. This element or feature does not change when the analysis is shifted to the many-person social setting..." (7.7.34-35)

2. Las bases éticas y las consecuencias institucionales del cumplimiento de la ley

Las actitudes de los individuos frente al cumplimiento de la ley están condicionadas por las pautas valorativas individuales insertas en un determinado contexto sociocultural, las estructuras institucionales y otros incentivos para el cálculo individual de costos y beneficios. La interacción de estos elementos en la visión de Buchanan es la siguiente: los incentivos están dados por el cálculo de probabilidad de los infractores de ser hallados y castigados, y por la severidad del castigo; a su vez, ello está condicionado por la voluntad de compromiso con su tarea por parte del que hace cumplir la ley, que se ve afectada por el grado de cumplimiento voluntario, lo que finalmente depende de la fuerza de las restricciones éticas a la conducta individual.⁵

Repensemos el orden causal del párrafo anterior de forma progresiva: la ética restringe la conducta individual. Cuantas más personas adhieran y se comprometan con la acción ética de responsabilidad individual mayor será el cumplimiento de la ley y el compromiso con el *enforcement*, lo que se reflejará en la "seguridad jurídica" (detección y sanción probables + severidad suficiente).

Buchanan se expresa sobre la relación entre moral y coerción en un texto en el cual distingue entre el "orden moral", aquél donde las personas se tratan con respeto y confianza recíproca, y la "anarquía moral", donde se tratan como

instrumentos para la consecución de fines particulares. El autor advierte que en este último caso un gobierno represivo tenderá a emerger para imponer la ley y el orden, mientras que en el primer caso no hay necesidad de que ello ocurra, ya que la vida y la propiedad están aseguradas.⁶

Tenemos entonces tres escenarios posibles. En el primero, los individuos conviven en un "orden moral" asentado en el respeto mutuo y el acuerdo contractual sobre los límites al uso de la coerción estatal; el segundo caso sería el de un orden moral sin acuerdo sobre esos límites, y amenazado por la sobre-extensión de las funciones estatales como resultado de los problemas de la acción colectiva; el tercer escenario sería la "anarquía moral", con la posible consecuencia de un orden político represivo discrecional.

La ley es una promesa, pero no una dádiva. Es una promesa de protección mediante la amenaza de castigo a quienes no cumplen con ella, es decir, a quienes no respetan los derechos de los demás.

La necesidad de controlar al gobierno represivo o Leviatán ocupa un lugar central en el análisis de Buchanan. Sin embargo, la preocupación que intento traer a colación aquí es la amenaza contraria, la ausencia de un gobierno limitado que cumpla con su función mínima de proteger los derechos individuales. Esta situación introduce un cuarto escenario, la anarquía moral con un gobierno indolente o pasivo frente a la infracción generalizada de los derechos. Exploraré a continuación este último caso.

⁵ "Again, in a strictly economic calculus, whether a person will violate the terms of existing contract, whether he will abide by the set of legal rules, institutions, and rights in being, will depend on his assessment of the probability of and the severity of punishment rendered by the enforcing agent. This expected value is directly dependent on the willingness of the community, acting through the protective state, to make commitments to

enforcement and punishment. These commitments, in their turn, are functionally related to the levels of voluntary compliance predicted. And, as noted, these levels will depend on the strength of ethical constraints on individual behaviour." (7.5.7)

⁶ Ver "Moral Community, Moral Order or Moral Anarchy" (1981) en *Moral Science and Moral Order*, Collected Works Vol. 17, Indianapolis: Liberty Fund, 2001.

3. ¿Por qué no se cumple y no se hace cumplir la ley? El incumplimiento como un mal público. Algunas pautas para contrarrestarlo.

Un sistema coercitivo indolente surgido de la débil adhesión práctica a las normas éticas y el consecuente incumplimiento de la ley, es un sistema generador de "males públicos", de acciones que perjudican a terceros y de resultados que minan las garantías de un ingreso o beneficio futuro y que incluso pueden amenazar la vida de las personas.

c) Respecto del incumplimiento de las leyes: los individuos violan los derechos protegidos por la ley cometiendo crímenes y delitos que quedan impunes, y finalmente;

d) El gobierno viola la ley al cometer infracciones y actos corruptos que quedan impunes.

Obsérvese que en los últimos dos casos enumerados, la constante es la "certeza razonable" de no castigo.

La identificación y explicación de las motivaciones que impulsan a los individuos y el gobierno a no cumplir con el acuerdo contractual excedería el alcance de este trabajo. Esa es la razón por la que nos limitaremos a aplicar a nuestro análisis las hipótesis de Buchanan de que cumplir y hacer cumplir la ley tiene costos y de que todos los agentes buscarán disminuir esos costos.

En concreto, entre los costos que el individuo enfrenta al cumplir la ley están las restricciones a su acción y el financiamiento del *enforcement*, y entre los costos que enfrenta el gobierno figuran los gastos de detectar a los infractores, de castigarlos y de vigilarlos (gasto en servicios policiales, judiciales y carcelarios, respectivamente).

El cálculo de costos también incluye un elemento temporal dado por el balance entre la ganancia presente y la pérdida futura. Si los agentes anticipan que la primera será mayor que la segunda, las infracciones aumentarán al mismo tiempo que el castigo disminuirá: las ganancias de infringir/no castigar se percibirán mayores que el costo de enfrentar las consecuencias de esas acciones. En los dos casos las decisiones estarán guiadas por las supuestas ventajas del corto plazo respecto del futuro (7.8.14).

El cálculo de costos incluye —también— un elemento temporal: el balance entre la ganancia presente y la pérdida futura. Si los agentes (infractores y actores gubernamentales) anticipan que la ganancia presente será mayor que la pérdida futura, las infracciones aumentarán al mismo tiempo que el castigo disminuirá. La infracción y el no castigo serán menos costosos que enfrentar las consecuencias de esas acciones: ambas decisiones estarán guiadas por las supuestas ventajas del corto plazo.

En un sistema con esas características, distinguiremos cuatro modalidades de conducta por parte de los individuos y del gobierno en el ámbito de los servicios de protección de los derechos:

a) Respecto del financiamiento de los servicios: los individuos buscan maneras de eludir su contribución con los servicios de protección, por ejemplo, al hacer uso de mecanismos de evasión de pago de los impuestos destinados a solventar tales servicios;

b) Respecto de la provisión del *enforcement*: el gobierno no realiza dicha provisión debido a la indolencia o estrechez de miras de sus personeros, a la ineficiencia causada por su sobre-expansión de funciones, tareas y dependencias burocráticas, o a estrategias pensadas para producir ciertos resultados políticos;

De lo anterior se infiere que en un contexto de anarquía moral los costos del enforcement serán crecientes al mismo tiempo que el financiamiento tenderá a ser decreciente, lo que reducirá la provisión del servicio, retroalimentando un círculo vicioso donde la capacidad y la voluntad de ejecución de la detección y el castigo disminuyen cuando más se las necesitan.

La salida del círculo vicioso es compleja e incierta, aunque no nos exime de señalar al menos dos criterios básicos cuyo desarrollo in extenso deberemos dejar para otra ocasión. En primer lugar, difundir la idea de que el cumplimiento de la ley entendido como respeto de los derechos se basa primordialmente en el respeto de las pautas éticas. En este sentido el contractualismo moderno debe explicitar lo que la tradición ha dado por sentado: que el orden legal entendido como bien de capital sólo puede funcionar a partir de una ética de responsabilidad individual que aliente el cumplimiento voluntario de las normas y acepte castigar su incumplimiento.

En segundo lugar, y en el campo más específico del diseño institucional,

introducir incentivos para reducir los costos agregados del enforcement. Por el lado del gobierno, reducir y hacer más eficiente el gasto y la gestión de los servicios policiales, judiciales y carcelarios (por ejemplo mediante la introducción de jurados, la desregulación de la vigilancia, la privatización de servicios carcelarios, la descentralización de funciones, etcétera).

Por el lado de los ciudadanos, una mayor participación en la toma de decisiones públicas relacionadas con los delitos y las penas, así como con su financiamiento, serviría para aumentar la responsabilidad y la información individual sobre el alcance de ciertas medidas y sobre las ventajas generales de cumplir con el financiamiento de los servicios de protección.

En la medida en que la gestión privada disminuya el radio de las decisiones colectivas, compita con la provisión de los servicios públicos, y aumente la responsabilidad y participación ciudadana en el ámbito del cumplimiento de la ley, habrá mayor incentivos y facilidades para acercarnos hacia un modelo de orden legal entendido como bien público de capital.



Hubo tiempos en que el radio del poder público no admitía gestión o defensa privada alguna. En la ilustración se muestra el pillaje de una casa por soldados (miniatura de un códice del siglo XV).

* Alejandra Salinas
Licenciada en Ciencias Políticas,
Profesora de Debates Contemporáneos
(Universidad Católica Argentina) e
Investigadora en ESEADE, Buenos Aires.

EL MATRIMONIO Y LA PAREJA

Alberto Benegas Lynch

La cooperación social se articula en torno a instituciones. Éstas no se generan en el vacío sino que son fruto de la interacción humana: según la clásica definición de North, son regularidades en interacciones repetitivas. El matrimonio y la familia constituyen una institución que, en palabras de la economista Jennifer Roback Morse, juega un papel vital de intermediación entre las personas y el estado. De esto se desprende que el debilitamiento de la primera lleva a una mayor intervención del segundo en la vida privada de la gente al ampliar sus actividades de "asistencia social", en un intento de aliviar las consecuencias de familias disfuncionales o rotas. En el presente artículo el autor arroja más luces sobre este tema.

No soy divorcista ni antidivorcista. Creo que es una falsa dicotomía. Creo que esta pretendida disyuntiva plantea mal el problema. Más lo elude o se desentiende de él. El ser partidario del divorcio o el declararse antidivorcista en cierto sentido presupone un régimen totalitario. Diría que le hace el juego al totalitarismo: "entra por la variante". Son posiciones que se quedan en la superficie y dejan intacto el problema de fondo. Es como darle la espalda al problema y cambiar el plano de la discusión sacando de foco el nudo central del asunto.

El hombre no se procrea por la sola satisfacción sexual ni se siente unido a la prole sólo para su amamantamiento. Esto es típico del animal. El hombre siente responsabilidades frente a los hijos que engendra. Los padres sienten que es su obligación cuidar de sus hijos. En este cuidado se destaca muy especialmente la educación: la transmisión de principios y conocimientos, la transmisión de criterios para desenvolverse en la vida. Esta transmisión es realizada dentro de un marco de comprensión y adecuado afecto.

Claro que el cuidado de la prole no es hasta el "destete" como sucede con las bestias. El cuidado no tiene término. La educación nunca será completa. El cariño nunca será suficiente.

Esta relación de padres a hijos se lleva a cabo en el seno de la familia. Aunque parezca superfluo decirlo —en estos tiempos no hay que dar nada por sentado— la familia está compuesta por el padre, la madre y los hijos. La familia no es un grupo de personas que circunstancialmente se reúnen. No es un grupo de gente que circunstancialmente cohabita: está formada por los padres y por los hijos.

Una familia no es un padre con su hija (que, además, vive con su madre los fines de semana), una amiga del padre, un hijo que la amiga del padre tuvo con otro hombre (hijo que, también, además, visita a su padre una vez por mes) y otro chico más, esta vez de la nueva pareja. Esto no es una familia, es un grupo que convive, algunos de cuyos miembros tienen relación de parentesco entre sí y otros no tienen dicha relación.

Valor de las palabras

La forma de perpetuar la relación entre los padres e institucionalizar la familia se realiza a través del matrimonio. Como todas las palabras, para que sirvan a su propósito deben significar algo preciso. Fuera de la expresión cosmos y sus equivalentes, si una palabra significa todo no expresa nada. En otros términos, el lenguaje sirve para comunicarse y si

una expresión pretende transmitir cualquier cosa en forma simultánea, no sirve para nada.

Respecto del matrimonio, seguramente se convendrá que no puede establecerse entre una gallina y un hombre. No puede establecerse entre dos mujeres, un burro, un mono y un hombre. No es entre dos personas del mismo sexo. No es entre diez hombres y una mujer. No es a plazo fijo entre un hombre y una mujer. Las obligaciones con la prole no desaparecen con el tiempo.

Por esto es que la familia debe perpetuarse en el tiempo, lo cual hace que se perpetúe la relación entre los padres a través del vínculo matrimonial.

El matrimonio es el vínculo que libre y voluntariamente se establece entre un hombre y una mujer a perpetuidad.

No cabe duda que la expresión matrimonio se ha desdibujado debido a otras interpretaciones que se le han atribuido al término. Lo mismo sucede con libertad, democracia, justicia, etcétera, pero, como queda dicho, si creemos en la utilidad del lenguaje no debemos permitir que las palabras adquieran cualquier significado, más bien debemos explicitarlo, precisamente, para que no pierdan su significado.

Ahora bien, este contrato especial que de común acuerdo los cónyuges establecen a perpetuidad para nada excluye la posibilidad de otros arreglos contractuales. Pueden hacerse contratos a dos años, pueden hacerse contratos que duren hasta que una de las partes manifieste su deseo de convivir con otra persona o, simplemente, dejar de convivir con la persona con quien se ha hecho el arreglo original. Pueden hacerse contratos que se dejen sin efecto de común acuerdo, o puede directamente convivir el uno con el otro sin contrato alguno.

Todos estos arreglos son posibles en una sociedad libre, pero el matrimonio tiene un significado distinto y se realiza entre personas que creen en esa institución. Por esto decimos que está mal planteada la disyuntiva divorcio-antidivorcio. El divorcista en realidad está diciendo que no cree en el matrimonio.

Piénsese un minuto en este asunto: ¿qué sentido tiene el matrimonio para el que no cree en una relación perpetua? No se diga jamás que es para preservar el status como una vez oí decir, porque esto sería una hipocresía mayúscula. Una persona que cree que las uniones entre sexos son circunstanciales en el sentido de que no hay vínculo que los ate y que, por tanto, puede cambiar de pareja si así lo desea, debiera, si es honesta, declarar su pensamiento y vivir de acuerdo a ello, pero, en este caso ¿para qué el matrimonio? El matrimonio, en este caso, contradice su posición. ¿Para qué quieren aparecer como atados si no creen en las ataduras?

No se diga tampoco que es por una cuestión patrimonial, de hijos ilegítimos, de uso de apellido, de patria potestad o de cualquier otra cosa que tenga que ver con la legislación, puesto que esto, como hemos dicho al comienzo, es eludir el tema de fondo. Todos los temas vinculados con los puntos recién mencionados, incluidos hoy día en las

legislaciones diversas, en una sociedad libre, deben estar sujetos a convenciones libres y voluntarias entre partes y nada tiene el gobierno que hacer en esta materia.

Así, si el hombre y la mujer dentro o fuera del matrimonio desean mantener los bienes separados, los mantendrán separados, si desean fusionarlos a nombre de uno de los dos, procederán de esa manera. Si los desean administrar en forma conjunta, qué más da a los ojos de la ley.

Aunque parezca superfluo decirlo —en estos tiempos no hay que dar nada por sentado— la familia está compuesta por el padre, la madre y los hijos. No es un grupo de personas que se reúnen circunstancialmente o que cohabitan temporalmente.

Si deciden desheredar a los hijos o transferir sus bienes a uno solo, nada debe prohibirles proceder con lo suyo de esa manera. Dentro o fuera del matrimonio, si la mujer desea seguir firmando con el apellido que llevaba antes de la unión, lo puede hacer. Si el marido desea agregar a su apellido el de su mujer, no hay razón para que se le prohíba adoptar tal decisión. Si el hombre y la mujer deciden que unos hijos firmarán con el nombre de la mujer y otros con el del hombre, así será. Si el hombre y la mujer deciden compartir la patria potestad, debe ser así. Si deciden que la tenga la mujer en exclusividad o el hombre en exclusividad, también será materia de arreglo entre partes.

Todo esto tendrá lugar en una sociedad libre. Del mismo modo, los hijos extramatrimoniales tendrán idénticos derechos al resto de todo los otros seres humanos.

El derecho corresponde a toda persona, cualquier discriminación legislativa constituye una afrenta para la sociedad libre.

Competencia del estado

Ahora bien, el gobierno de una sociedad libre, de igual forma que lo hace con el resto de los contratos, convalida la institución matrimonial lo cual significa que hace respetar la característica que hace respetar la característica que libre y voluntariamente las partes han acordado respecto de su indisolubilidad. En una sociedad libre nadie es obligado a contraer nupcias. Sin embargo, es importante preservar el significado de la familia y el matrimonio y evitar que se manoseen estas expresiones para atribuirles connotaciones equívocas y ambiguas. El matrimonio no excluye la posibilidad de la separación, es decir, de la no cohabitación, en cambio excluye la posibilidad de renegar del vínculo matrimonial y de pretender que la familia no existe y, eventualmente, con la pretensión de superponerle otra relación similar.

matrimonial desaparezca o que el vínculo pueda ser desconocido. Del mismo modo, y salvando las distancias, la institución de la propiedad debe ser preservada en todos los casos aunque algún propietario se entretenga en destruir sus pertenencias. La institución de la propiedad no es para que se destruyan las cosas. El matrimonio es para institucionalizar las relaciones familiares.

Que en un caso se destruya y en el otro no se procee no quiere decir que ambas instituciones —propiedad y matrimonio— queden sin efecto como si no existieran obligaciones.

La familia es la institución humana más antigua y la más venerable. La familia es adonde el hombre adquiere buena parte de su formación. La familia transmite lo mejor de sí para sus miembros. Transmite valores tradicionales de incalculable peso para la supervivencia de la sociedad civilizada. En el seno de la familia es donde se cultiva la expresión más sublime del amor. Por todo esto es que el estatismo intenta la aniquilación de la familia.

El estado compite depravadamente con la familia por la educación: pretende monopolizarla arrebatando a sus miembros de “las garras de la familia burguesa”. El socialismo no soporta las lealtades familiares, por esto es que patrocina el llamado “amor libre”, subterfugio que en realidad se emplea para ocultar la simple acción animal que trae aparejada la destrucción del amor y la libertad. Saben bien los socialistas de los diversos matices que la promiscuidad es la antítesis de la familia. Saben bien que la familia ocupa un espacio significativo como barrera al totalitarismo y saben que “las costumbres burguesas” de ahorrar para los hijos atentan abiertamente contra el espíritu colectivista. Saben, por último, que la familia está antes que la comunidad y, por ende, antes que el aparato estatal que supuestamente la representa.

El estado compite depravadamente con la familia por la educación: pretende monopolizarla. Los socialistas de los diversos matices saben que la familia constituye una barrera al totalitarismo y al espíritu colectivista. Por eso suscriben el llamado “amor libre”, subterfugio que en realidad trae aparejada la destrucción del amor y la libertad.

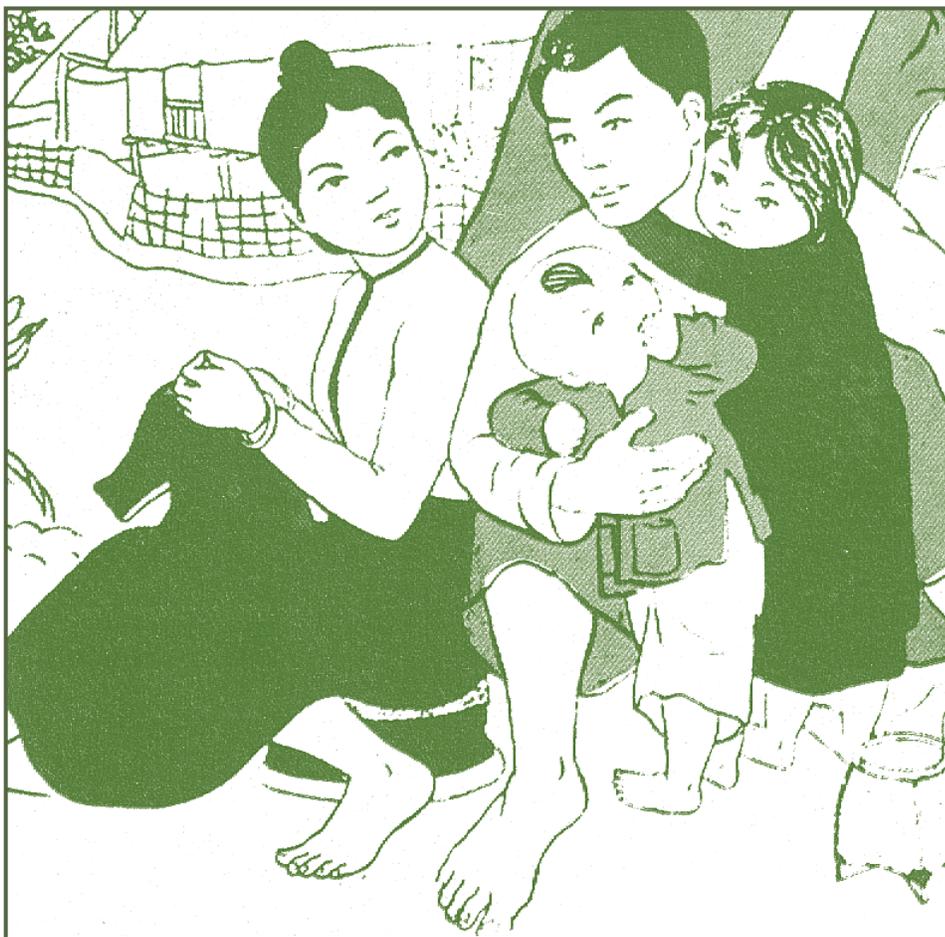
Entonces, no hay divorcistas ni antidivorcistas: algunos creen en el matrimonio y otros no. Unos creen en relaciones estables y otros en relaciones circunstanciales. Mi opinión personal es que el matrimonio contribuye grandemente a la solidez de la familia y las relaciones circunstanciales contribuyen a debilitarla, cuando no a extinguirla. Pero cada uno es libre de decidir lo que le parezca, de lo cual no se sigue que las palabras deben usarse en cualquier sentido puesto que esto dificulta la comunicación e imposibilita la transmisión de conceptos.

El matrimonio generalmente se realiza con la intención de tener hijos; el no tener hijos no significa que la institución

Lazos perdurables

En la familia —principalmente entre los padres y los hijos— se establecen los lazos de amistad más fuertes y perdurables que puedan concebirse. Esta amistad depende en gran parte de la actitud de los padres para con los hijos al tomar la iniciativa y mostrarles en forma práctica e ininterrumpida su amistad. Esa amistad debe ser cuidada como una planta delicada al principio pero que se va volviendo robusta con el tiempo. La planta debe ser regada todos los días por los padres, hasta que, a poco andar, los hijos también riegan. Allí es donde la planta se hace realmente fuerte, pero son los padres quienes deben dar los primeros pasos debido a su mayor experiencia y a su responsabilidad como educadores. La conversación con los hijos es el gran secreto. Primero los hijos no dan la impresión de comprender cabalmente el mensaje, el cual debe ser transmitido reiteradamente desde los más diversos ángulos. Luego, súbitamente, se percibe que todo se comprendió. No sólo se comprendió todo sino que afloran elaboraciones ulteriores de los hijos sobre lo conversado. La familia no es sólo para festejar acontecimientos y para acariciarse de vez en cuando. Esto es completamente secundario. La amistad —la genuina amistad, la capacidad para conversar de todos los temas— y el respeto constituyen los pilares insustituibles de las relaciones familiares. El respeto debe ser recíproco. Los hijos no son pequeños esclavos. Nada de obligarlos a “respetar al tío” si el tío se comporta como un patán. Los padres tienen los hijos a su cuidado pero no pueden lesionar sus derechos, ni invadir su privacidad, ni coartar sus inclinaciones y preferencias.

La difícil tarea de la formación de sus criterios debe realizarse cuidadosamente a través de la persuasión. Es útil imaginarse la analogía del escultor con la escultura: no es lógico que el escultor se enoje con la escultura si ésta no sale bien.



Dibujo de una familia oriental.

Tal vez sea exagerada la analogía pero es útil e invita a la autocrítica. Cuando un hijo hace algo mal es conveniente practicarse un autoexamen como padres, sin perjuicio de adoptar las medidas correctivas que se crean necesarias. La planta no ha sido bien regada si los hijos dejan prematuramente sus hogares, cuando al constituir sus propias familias no mantienen fuertes vínculos con sus padres o cuando suceden esas infames bellaquerías como el abandono de padres ancianos en asilos donde se les transmite la idea de que son inservibles y que sólo deben esperar la muerte.

Los valores morales de mayor trascendencia han sido transmitidos a través de las generaciones en el seno de la familia, institución que debe ser

preservada de los sistemáticos ataques de las izquierdas, las cuales claramente perciben la valla infranqueable que significa la familia para cometer sus tropelías.

Alberto Benegas Lynch (h.)
 Doctor en Economía y en Ciencias de Dirección. Profesor de programas de doctorado en Argentina y profesor visitante en la Universidad Francisco Marroquín durante el segundo semestre de 2006. Autor de quince libros y cuatro más en colaboración. Este artículo, reproducido aquí con su autorización, fue publicado originalmente en su libro *Liberalismo para liberales*, que, en sus palabras “no es una recopilación de artículos ya publicados. Es un libro que pretende agregar elementos de juicio a temas de discusión cotidiana”.

EL POSTE ÚNICO MUNICIPAL, UNA ALTERNATIVA PARA EL USO RACIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO

Juan Roberto Brenes

La ciudad de Guatemala es hoy una urbe de grandes proporciones, la mayor de Centroamérica. Algunas de sus estadísticas son abrumadoras: de acuerdo al inventario realizado por el Departamento de Control de la Construcción Urbana, en la capital del país hay 26 empresas de telefonía y datos, 31 empresas de televisión por cable, 2 empresas de energía eléctrica... y 102,619 postes instalados. Esta proliferación ha propiciado el planteamiento de soluciones alternativas. El proyecto PUM es una de ellas.

La magnitud y complejidad del problema surgido a raíz del aumento del número de postes en la ciudad, se manifiesta en extremos absurdos que es necesario resolver mediante soluciones alternativas. Por ejemplo, el peatón que circula por una zona de gran actividad comercial puede toparse en las aceras o en las esquinas hasta con 20 postes diferentes que le obstaculizan el paso. Esta proliferación de postes —públicos y privados— es una muestra del uso irracional del espacio público. Al mismo tiempo, puede llegar a constituir una grosera contaminación de la imagen urbana y del ornato.

Las empresas de telefonía, datos e Internet pagan trimestralmente Q15 por poste utilizado, mientras que las empresas de televisión por cable pagan, también trimestralmente, Q2 por poste y Q2 por usuario. En 2005 los ingresos por concepto de renta del uso de estos bienes públicos ascendieron a Q2.4 millones, lo cual es insuficiente desde un punto de vista financiero.¹

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un proyecto como el del Poste Único Municipal (en adelante, PUM) para reorganizar no solo el espacio

público peatonal sino también la imagen urbana de “una ciudad para vivir”. Este proyecto permitirá además reordenar la infraestructura existente y la recuperación integral en el corto plazo de la vía pública. Como se sabe, la tecnología y los medios de comunicación forman parte importante del mundo “feliz y armonioso” en el que deseamos vivir y necesitan de un marco regulatorio eficaz, ya que la búsqueda de rentas requiere de una perspectiva institucional, operacional y elegante.

Los marcos regulatorios logran adecuadamente sus propósitos cuando cumplen, entre otras posibilidades, con las cinco condiciones siguientes, que sin imponer valores, permiten la actualización y la renovación continua de la industria.

- Reglas abstractas, universales y generales. Una regla cumple estas condiciones cuando marca el límite operativo de los agentes —también conocido como *sandbox*—; es decir, cuando anticipa los resultados de la interacción de los agentes y cuando aplica a todos ellos sin excepción.²

² En el derecho público continental las condiciones de universalidad y generalidad suelen aplicarse porque constituyen los principios de igualdad, oportunidad y no discriminación de tasas. Sin embargo, la condición de abstracción resulta un esfuerzo poco habitual porque se tiende a ofrecer distintas oportunidades a ciertos agentes en particular, en una forma de discriminación que en economía se conoce como “privilegio”. Cuando en una de sus obras más conocidas se refirió a las características ideales de las reglas, Friedrich August Von Hayek señaló lo siguiente: “La ley no es arbitraria,

- Elección entre alternativas para el consumidor final de los llamados “bienes sustitutos”.³

- Procedimiento administrativo de decisión binario (cumple o no cumple).⁴

- Premios con rentas y castigos con multas (amenaza creíble) tras el debido proceso.⁵

porque se establece con ignorancia del caso particular y ninguna voluntad decide la coacción utilizada para hacerla cumplir. Esto último, sin embargo, es verdad tan solo si por ley significamos las normas generales y abstractas que se aplican igualmente a todos. Dicha generalidad probablemente es el aspecto más importante de ese atributo de la ley que hemos denominado ‘abstracción’. Una ley verdadera no debe nombrar ninguna particularidad ni destacar especialmente ninguna persona determinada o grupo de personas”. (Los fundamentos de la libertad, Madrid: Unión Editorial, 1998, p. 202).

³ En economía se dice que un bien o servicio es un bien sustituto de otro bien en la medida en que se pueda consumir el uno o el otro en por lo menos alguno de sus usos posibles. La demanda de dos bienes sustitutos está interrelacionada y la existencia de dichos bienes es una de las condiciones (que acercan al mercado hacia la competencia perfecta) para lograr equilibrios de Nash. Como se sabe, el equilibrio de Nash provoca la distinción de estrategias dominantes en los agentes (ordinariamente la estrategia toma alguna de estas cuatro formas: atacar, matar, huir, o mimetizar), además de la identificación de amenazas creíbles entre autoridad política y operaciones privadas.

⁴ El célebre “estado de derecho” está fundamentado, en mi opinión, en esta realidad operativa porque reduce la discrecionalidad de escritorio —burocracia—, concreta el *sandbox* del mercado y disminuye el riesgo en el cálculo económico.

⁵ Una nota curiosa. En uno de los idiomas autóctonos guatemaltecos, el cakchiquel, la frase “coerción no arbitraria con amenazas creíbles” se puede traducir como “castigo que no molesta”.

¹ Acuerdo Gubernativo 032 (2003) y Acuerdo Gubernativo 016 (2004), respectivamente. Adicionalmente, en la legislación vigente existe el “Reglamento del uso de la vía pública para los servicios de televisión por cable y telefonía” (2002), y el de “Rutas preestablecidas para la conducción subterránea” (2004).

- Tasación por arbitraje en ciclos de juego cortos que permiten mejorar el aprendizaje.⁶

Las reglas abstractas y generales son una condición deseable en la elaboración de la legislación y los reglamentos. El propiciar que el consumidor pueda elegir entre diversas alternativas tiende a incrementar su bienestar pues amplía el margen para ejercer su libertad. Un procedimiento de decisión binario simplifica la administración y reduce la arbitrariedad pues remite a parámetros establecidos. El incentivo de las rentas privadas y la amenaza creíble de la aplicación de multas por incumplimiento envían señales adecuadas para la asignación de recursos. La tasación por arbitraje permite la posibilidad de poner fin a la participación de los agentes que no cumplen con las condiciones de juego.

El cumplimiento de estas cinco condiciones, como en el caso del PUM, estimula a su vez las cinco características de un modelo de negocios estable, ya que permiten modular los siguientes aspectos.

- La selección adversa (signaling).
- El riesgo moral.
- La promesa de marca.
- La simetría (o asimetría) de la información.
- El costo variable medio mínimo.⁷

Es decir que al establecer un costo variable medio mínimo se hacen posibles economías de escala por capacidad instalada y tecnología de punta.

⁶ En Teoría de juegos la duración de cada una de las rondas, por ejemplo, ciclos de juego cortos, es uno de los factores que permite acelerar el aprendizaje de los agentes y obtener resultados de mutuo beneficio. La idea de tasación en el derecho público continental consiste en tasas fijas no discriminatorias; sin embargo, la "tasación por arbitraje" puede aplicarse con la tasa más alta posible: expulsar del sandbox al agente incontrolable.

⁷ Es decir que al establecer un costo variable medio mínimo se hacen posibles economías de escala por capacidad instalada y tecnología de punta.

El proyecto del PUM contempla la implementación de un poste, propiedad de la comuna, en el cual se instalará el cableado de todas las empresas que actualmente usan la propiedad pública. El PUM utilizará postes de concreto (tres tipos diferentes de acuerdo a la ubicación) con lámparas para el alumbrado y espacio para ocho cables de transmisión de datos para la utilización de las empresas, en los cuales estará prohibida la colocación de anuncios publicitarios.⁸

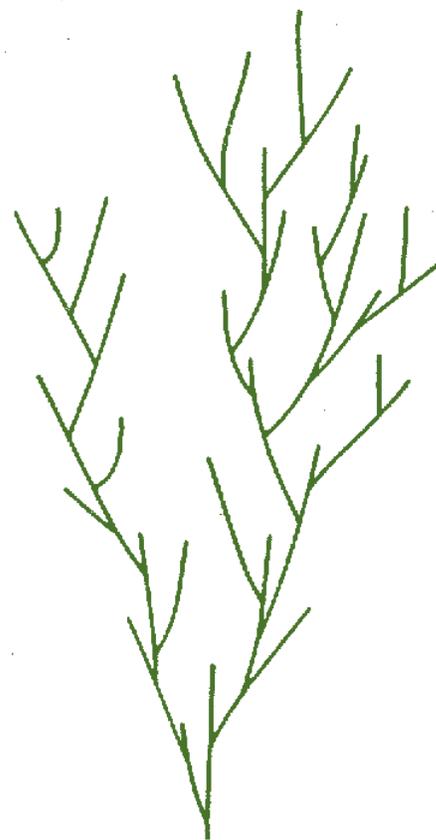
Actualmente se han completado el diseño del poste y sus accesorios, así como el diseño de la red y el reglamento de implementación, uso y administración del poste. El plan piloto contempla 4,200 PUMs a ser instalados en 2 años. El costo inicial de erección para cualquiera de los agentes elegibles (en cualquier lugar de la ciudad fuera del corredor central) es de USD 55. Los pagos de renta se han fijado en USD 2.60. Estas cifras garantizan la sostenibilidad del proyecto.

Se prevé la ejecución de un plan piloto que contempla reducir en un 60% el número de postes instalados en la actualidad. El objetivo final es instalar paulatinamente PUMs en toda la ciudad.

El plan piloto se ha dividido en tres fases que se llevarán a cabo sobre la 6ª y 7ª avenidas:

- Fase 1. Del bulevar Liberación a la 2ª calle de la zona 9.
- Fase 2. De la ruta 4 y vía 5, zona 4, a la 21 calle, zona 1.
- Fase 3. De la 2ª calle, zona 9, a la ruta 4 y vía 5, zona 4.

⁸ Actualmente se han completado el diseño del poste y sus accesorios, así como el diseño de la red y el reglamento de implementación, uso y administración del poste. El plan piloto contempla 4,200 PUMs a ser instalados en 2 años. El costo inicial de erección para cualquiera de los agentes elegibles (en cualquier lugar de la ciudad fuera del corredor central) es de USD 55. Los pagos de renta se han fijado en USD 2.60. Estas cifras garantizan la sostenibilidad del proyecto.



Según la visión espenceriana del progreso, el árbol de la diversidad creciente ilustra cómo procesos que empiezan con simplicidad evolucionan hacia la complejidad.

La legislación mayor del Congreso de la República, vigente para el sector del cable y telecomunicaciones, estipula que, según el número de suscriptores, se debe pagar un arbitrio a las municipalidades involucradas por el uso de los postes y de la vía pública. Como es de esperar, esto conlleva una situación en la que el incentivo implica tanto un intenso riesgo moral concentrado en la autoridad pública, así como considerables asimetrías de información entre los agentes. Es posible argumentar que las empresas no declararán el número correcto de suscriptores, con el fin de reducir sus costos de operación. Para la comuna el costo de fiscalizar es considerable y redundante en mayor burocracia y gastos administrativos.

- El proceso de pago de rentas por uso de las instalaciones públicas por parte de los operadores elegibles incorpora los mecanismos para minimizar la selección adversa (i.e., el operador cumplirá con ciertas condiciones necesarias) y mejorará los ciclos de aprendizaje.
- Se minimiza el riesgo moral (i.e., la renta municipal queda dispuesta en las ordenanzas publicadas, la renta pagará la inversión y mantenimiento de los postes utilizados en toda la ciudad).
- La promesa de marca de los agentes se cumplirá con facilidad al comprobar que se benefician con la elección de sus servicios.
- La intensidad óptima en la simetría de información entre competidores alcanzará un equilibrio debido al libre acceso a la información sobre quién compete y en qué términos.
- Los costos variables medios alcanzarán un mínimo de mercado y permitirán la generación de rentas privadas y mejoras en la calidad del servicio.

El PUM permitirá recuperar el espacio público municipal en beneficio del peatón, al mismo tiempo que mejorará de forma sustancial la estética urbana. Adicionalmente, al reordenar la infraestructura existente de alumbrado y transmisión de datos, preparará también a la comuna para la etapa subsiguiente del cableado subterráneo. Con la incorporación del PUM, los medios de comunicación y las tecnologías de convergencia serán entonces ágiles catalizadores de ese mundo feliz al que aspiramos.

Juan Roberto Brenes
Economista y profesor de la Universidad Francisco Marroquín. Algunas de las ideas contenidas en este trabajo fueron desarrolladas en la ponencia que presentó como miembro del Concejo de la Municipalidad de Guatemala en la Cumbre de medios televisivos y de telecomunicaciones de Centroamérica y Latinoamérica, que se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala en abril de 2006.

La legislación guatemalteca vigente para el sector de telecomunicaciones estipula que las empresas, según su número de suscriptores, deben pagar a la municipalidad respectiva un arbitrio por el uso de postes y vía pública. Este incentivo implica tanto un riesgo moral concentrado en la autoridad pública, como asimetrías de información entre los agentes. El proyecto que aquí se explica permite que los modelos de negocios alcancen un equilibrio con la autoridad política local, custodio del espacio público.

Esto permite anticipar que el costo variable medio no será el mínimo eficiente, y que por lo tanto las rentas privadas quedarán distorsionadas, afectando la calidad y la incidencia global del servicio. Por otro lado, los ciclos de aprendizaje serán más lentos o, simplemente, no se darán.

Sin embargo, con el PUM se ha encontrado la manera ideal de concretar las cinco condiciones de una legislación coherente. El PUM permitirá que los modelos de negocios alcancen un equilibrio con la autoridad política local (la Municipalidad de Guatemala), único custodio del espacio público. Esto se debe a los efectos esperados de la legislación sobre las cinco características de un modelo de negocios estable enumeradas a continuación.

Noticias del Cadep

Gigantesca economía informal

La mayoría de guatemaltecos, hasta un 75% de nosotros, estamos involucrados de una u otra forma en la economía informal, informaron Hugo Maúl, Lisardo Bolaños y Jaime Díaz, todos ellos investigadores del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), en la sesión de Investigación y Diálogo que se llevó a cabo el miércoles 26 de julio. Su presentación se basó en un documento publicado por el CIEN y el Center for International Private Enterprise (CIPE).

El primer punto que enfatizaron los expositores es que el problema no es económico, sino jurídico y político. El estudio en cuestión, por tanto, recurrió a la nueva economía institucional, escuela desarrollada por Douglas C. North y otros economistas, que se enfoca en los incentivos que definen las reglas del juego.

Los incentivos para “pasarse” al sector formal son débiles o casi inexistentes, tanto así que se prefieren la precariedad de derechos, las escalas subóptimas y la

visión de corto plazo que suponen operar informalmente.

En esa línea, y dado el gran tamaño del llamado sector informal, los expositores preguntaron: “¿Para quién funciona el estado?” Las respuestas apuntaron a que, ciertamente, éste no funciona para los informales, que resultan ser la mayoría de guatemaltecos. En realidad, el ente estatal aumenta sus costos de transacción, lejos de constituir una fuente de beneficios o un marco de certeza aceptable.

CADEP

CENTRO PARA EL ANALISIS DE LAS DECISIONES PUBLICAS

Lingle advierte sobre los peligros del populismo

A su paso por Guatemala este año, el doctor Christopher Lingle, profesor visitante de la Universidad Francisco Marroquín, expuso sobre los peligros del populismo en una Sesión Socrática realizada el 19 de septiembre.

El doctor Lingle es experto en mercados emergentes y economías asiáticas. Ha viajado extensamente por Asia y América Latina. Es autor de varios libros, entre ellos *The Rise and Decline of the 'Asian Century': False Starts on the Road to the 'Global Millennium'*. Sus trabajos y experiencias le han llevado a concluir que el populismo es un fenómeno que obstaculiza el desarrollo económico.

Los regímenes populistas, explicó, se caracterizan por varios factores en común. Sus dirigentes tienden a esgrimir una retórica agresiva, usualmente de enfrentamiento entre ricos y pobres. Se politizan tópicos que en otras condiciones

no serían susceptibles de ser politizados: la impartición de justicia, por ejemplo. Se promueve un clima en el que se enfatizan exageradamente las bondades del dirigismo estatal y la redistribución de la riqueza.

Asimismo, se introducen drásticos cambios a los derechos de propiedad, y no precisamente para apuntalarlos o garantizarlos. El resultado final es que ahuyentan el ahorro y las inversiones de capital, empobreciendo aún más a las personas cuya membresía de una supuesta clase social las convierte en víctimas a quienes hay que ayudar.

El profesor Lingle expuso en esa sesión, recurriendo al análisis de las decisiones públicas, que pese al alto costo social que se asocia al populismo, esta tendencia persiste en América Latina debido a la forma en que se alinean los incentivos en la arena política.



Lingle en un momento de su ponencia.

La violencia juvenil preocupa a los universitarios

El foro “Los jóvenes y la violencia” se llevó a cabo el jueves 31 de agosto, como una actividad de seguimiento al IV Seminario Interuniversitario “Economía para la Política”. El seminario de marzo se centró en el análisis de las políticas públicas; las discusiones sobre las políticas para reducir la criminalidad y la violencia cautivaron el interés de los participantes. Por ello, en este foro se abordó la participación de la juventud en maras y otras actividades violentas.

Sentó las bases para la discusión el licenciado Harold Sibaja de la USAID. Presentó un informe elaborado por esta organización: US AID Central America and Mexico Gang Assessment. En este documento se describe a las maras como organizaciones regionales, con estructuras de mando variables, que logran la adhesión de niños y menores y que se han tornado más violentas con los años. El licenciado Sibaja afirmó que la política pública de “mano dura”, al

margen de una estrategia de prevención y reinserción, no soluciona el problema.

El panel que siguió a esta presentación se enfocó en las posibles causas del surgimiento de las maras. También se analizaron los méritos y defectos de las políticas públicas de combate a las maras que ya fueron ensayadas o que han sido propuestas. Entre los panelistas, el licenciado Juan Carlos Conde, el general Carlos Villagrán y el padre Juan Carlos Núñez, S.J. han trabajado directamente con los pandilleros o en proyectos directamente involucrados en vecindarios afectados por la violencia de las maras. Ellos enriquecieron la discusión con sus vivencias.

Por otra parte, el licenciado Carlos Mendoza y el doctor Francisco Beltranena aportaron enfoques académicos e históricos que permitieron a los asistentes comprender mejor este tema de suyo complejo.



Harold Sibaja en su exposición.

Miembro del Cadep escribe para el semanario del HACER

Karen Cancinos, miembro del Cadep y editora de esta publicación, escribe desde este trimestre una columna quincenal para el Weekly News Report del Hispanic American Center for Economic Research (HACER).

El proyecto del semanario ha sido muy exitoso para el HACER. En promedio recibe un cuarto de millón de visitas al mes (www.hacer.org), y cada lunes por la noche llega al correo electrónico de 10 mil suscriptores en Estados Unidos y América Latina.

El HACER es una organización enteramente sostenida por aportes individuales y corporativos privados. Su



HACER Weekly News Report
& Columnists Project

objetivo es generar investigación sobre tópicos relativos a los países de América Latina y a la comunidad hispano-americana residente en Estados Unidos, en lo concerniente a los valores de la tradición occidental: libertad personal, libertad económica, gobierno limitado, Estado de Derecho y responsabilidad individual.

Otro de los proyectos de esta institución es la entrega del premio periodístico Juan Alberdi a comunicadores que con su trabajo promuevan los valores mencionados. El correspondiente a este año se entregará en la reunión de la Sociedad Mont Pelerin, que se llevará a cabo el próximo noviembre en la ciudad de Guatemala.